





CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE JALISCO, A.C., EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL COLJAL"; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR ROBERTO ARIAS DE LA MORA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE; POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL COLEGIO", REPRESENTADO POR LA DOCTORA SILVIA ELENA GIORGULI SAUCEDO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DOCTOR VICENTE UGALDE SALDAÑA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; CUANDO DICHAS INSTITUCIONES ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL COLJAL":

- I. Que es una Asociación Civil legalmente constituida según consta en la escritura pública 1,952 mil novecientos cincuenta y dos de fecha 9 nueve de noviembre de 1982 mil novecientos ochenta y dos, pasada ante la fe del Lic. Salvador Villaseñor Morales, Notario Público Suplente No. 47 cuarenta y siete del Municipio de Guadalajara, Jalisco.
- II. Que dentro del objeto de la asociación se encuentran: realizar investigaciones académicas y programas de docencia a nivel superior en las áreas de ciencias sociales y humanidades; así como difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas o cualesquiera otros medios de difusión cultural; colaborar con otras instituciones del país o del extranjero para formar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; así como realizar, colaborar e intervenir en todo tipo de actos académicos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores.
- III. Que de acuerdo con la cláusula décimo séptima de su acta constitutiva, el Presidente de la Junta de Gobierno tiene la representación legal con todas las facultades de un apoderado.



Orbataon as a second

CORCURA SAUGUEDA DE CONACIONA MANDE CONTRACTOR DE CONTRACT

ERBOAR DOOR

"Medical on Agrana de

que en conservante de proposiciones en la composición de la composición del composición de la composición de la composición del composición de la composición del composición del composición de

process of the process of the addition of the process of phonons in a process of the process of the addition of the process of the addition of

The statement of the second st

A L I S C CHURIDICCS







- IV. Que en reunión ordinaria de la Asamblea General de Asociados Numerarios, celebrada el 01 primero de febrero de 2021 dos mil veintiuno, el Dr. Roberto Arias de la Mora fue nombrado Presidente de El Colegio, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura pública número 45,520 cuarenta y cinco mil quinientos veinte de fecha 29 veintinueve de abril de 2021 dos mil veintiuno pasada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 31 de la ciudad de Zapopan, Jalisco, el Lic. Miguel Heded Maldonado.
- V. En la reunión de la Junta de Gobierno de El Colegio, celebrada el 01 primero de marzo de 2021 dos mil veintiuno, se delegan y otorgan facultades generales judiciales y de administración, a favor del Presidente de la Junta de Gobierno, Dr. Roberto Arias de la Mora, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura número 45,177 cuarenta y cinco mil ciento setenta y siete, otorgada por el Lic. Miguel Heded Maldonado, Notario Público Número 31 treinta y uno, del municipio de Zapopan, Jalisco.
- VI. Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal en la calle 5 de mayo número 321, Colonia Centro, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, Código Postal 45100.
- VII. Que se encuentra debidamente inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes CJA821109NDO.

2. DECLARA "EL COLEGIO":

- I. Que es una institución de investigación y enseñanza superior, reconocida por el Estado como escuela libre de tipo universitario, mediante los Decretos Presidenciales del 7 de noviembre de 1962 y 19 de agosto de 1998, publicados en el Diario Oficial de la Federación correspondiente a los días 4 de diciembre de 1962 y 20 de agosto de 1998, respectivamente.
- II. Que se encuentra dotado de personalidad jurídica propia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º del Decreto Presidencial del 7 de

1

01018 00 18 25

工作证法 化光谱

position maked and displayed in the property of a property of a property of the common contract of the common cont

The comment of the first and recommends of the comment of the comm

The place of the place of the properties are the first one of the place of the plac

to the second of the second supported to the second of the

DECLARA "IL BURGERO"

Que esque income eta da essentigación y constitución a proce incidir e despital el Escalfo sonte sonte escala hime de que en constitución de escala de escal

The manufacture of the Tolk of the Tolk of the telephone of the telephone of the Tolk of t









noviembre de 1962, así como en lo dispuesto en el Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1998 y en el acta constitutiva de asociación civil número 35,562 de fecha 8 de octubre de 1940, otorgada ante la fe del licenciado José Arellano Junior, Notario Público número 57 del entonces Distrito Federal e inscrita el 25 de octubre de ese mismo año, en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, en la sección cuarta, en el tomo sociedades civiles, volumen 2, a fojas 21, bajo el número 17.

- III. Que por escritura pública número 42,540 de fecha 24 de octubre de 1970, otorgada ante la fe del licenciado Luis del Valle Prieto, Notario Público número 20 del entonces Distrito Federal e inscrita el 12 de enero de 1971 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del entonces Distrito Federal, en la sección cuarta, libro 35 de sociedades y asociaciones civiles, a fojas 465, bajo el número 362, se protocolizó el acta de la asamblea general extraordinaria de asociados, en la que se prorrogó en forma indefinida la existencia de "EL COLEGIO".
- IV. Que como escuela libre de tipo universitario reconocida por el Estado, goza de autonomía para impartir todos los conocimientos que desee, elaborar libremente sus planes y programas de estudio, así como para gobernarse a sí mismo, en los términos del Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1998, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de agosto de ese mismo año.
- V. Que de conformidad con el artículo 2 del Estatuto Orgánico de El Colegio de México tiene por fines organizar y realizar investigaciones en los campos de la especialidad de los Centros de Estudios que lo integran, contribuyendo a la producción y difusión del conocimiento en las ciencias sociales y humanidades; impartir educación superior, con niveles de excelencia, para formar profesionistas, investigadores y profesores universitarios; editar libros y revistas sobre materias relacionadas con sus actividades y colaborar



OLD BILLS TO BE

Let the accept of a cell or all and all all and a cell of a cell o

Our particular annuals for the decideration of the visit deciderate and according to the control of the control

Que come escribil labor de tres de come consideran que un consideran que un consideran el facilitat de consideran en que un consideran en que un consideran el consideran

the enthorselfing on the later to the ballstone of the state of the enthology of the state of th

TALLES COLURIDICES







con otras instituciones nacionales y extranjeras para la realización de objetivos comunes.

- VI. Que la doctora Silvia Elena Giorguli Saucedo es la Presidenta de "EL COLEGIO", por lo que se encuentra facultada jurídicamente para celebrar en nombre y representación de "EL COLEGIO" el presente convenio, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 100,106 de fecha 3 de febrero de 2021, otorgada ante la fe del licenciado Francisco Talavera Autrique, Notario Público número 21 de la Ciudad de México., así como en los términos de los artículos 18 y 23, inciso a) del Estatuto Orgánico de El Colegio de México.
- VII. Que el doctor Vicente Ugalde Saldaña es el Secretario General de "EL COLEGIO", por lo que se encuentra facultado para celebrar el presente contrato en nombre y representación de "EL COLEGIO", como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 37,616 de fecha 11 de noviembre de 2021, otorgada ante la fe del licenciado Mario Fernando Pérez Salinas y Ramírez, Notario Público número 66 de la Ciudad de México, así como en los términos de los artículos 21 y 22 del Estatuto Orgánico de El Colegio de México. Facultades de representación jurídica que no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna a la fecha de firma de este contrato.
- VIII. Que su Registro Federal de Contribuyentes es CME4010081M4.
 - IX. Que para todos los efectos que se deriven del presente convenio, señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Carretera Picacho Ajusco número 20, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Alcaldía Tlalpan, en la Ciudad de México.

3. DECLARAN "LAS PARTES":



and the complete and the complete complete and the comple

EN GUS ASPECTOS LEGALES







- I. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan sus respectivos representantes, mismos que al momento de suscribir el presente instrumento jurídico, no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.
- II. En la formalización del presente convenio de colaboración, no existe error, dolo, lesión, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera ser causa de nulidad, por lo que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad, reconociendo la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento jurídico, manifestando que no existe conflicto de interés alguno en los términos de la legislación aplicable.
- III. Que manifiestan su voluntad en aceptar, dentro de los límites de su normatividad, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente convenio; por lo que han decidido suscribir este instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases, a partir de las cuales "LAS PARTES" llevarán a cabo la organización y desarrollo de actividades académicas, de docencia, investigación, difusión de la cultura y extensión institucional.

SEGUNDA. ALCANCES.

"LAS PARTES" convienen en desarrollar de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes actividades:



SATISFIED AND ADDRESS.

A L I S C Q JURIDIOCS







I. Proyectos de investigación conjunta.

Proyectos de investigación científica o educativa en temas de interés mutuo.

Intercambio de profesores y alumnos. II.

Programas de movilidad estudiantil, con la finalidad de que los estudiantes de cada institución tomen clases, cursos, seminarios, talleres o diplomados curriculares y extracurriculares en cada una de la instituciones; fomentar las estancias académicas para el desarrollo de trabajos de tesis de los egresados; intercambio de los investigadores a través de codirecciones de tesis, así como intercambio de profesores para la impartición de clases, cursos, seminarios, talleres o diplomados del interés de cada una de las instituciones.

Coparticipación en actividades de difusión y extensión académica. III.

Cursos de actualización, especialización y complementación curricular, seminarios, coloquios, congresos y otras actividades académicas de interés para ambas partes.

Intercambio de publicaciones, material didáctico e información bibliográfica. IV.

Intercambio de publicaciones, material didáctico e información bibliográfica, científica y cultural en áreas de interés común, para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación.

V. Coedición de publicaciones.

Edición conjunta de publicaciones, producto de los proyectos de investigación mutuos.

Promoción de actividades interinstitucionales. VI.

Difusión de las actividades que se realicen en el marco de este convenio y los resultados de las mismas, otorgando los créditos correspondientes.

Gestión académica, técnica y administrativa. VII.

Gestión académica, técnica y administrativa para el desarrollo de los programas específicos que se generen en el presente convenio.

TERCERA. CONVENIOS DE COLABORACIÓN ESPECÍFICOS.

Anticipate of the parties of the control of the con

one make a some a company of the particle of t

EN SUS ASPECTOS LEGALES







"LAS PARTES" quedan en libertad de suscribir los convenios o instrumentos específicos para la ejecución de los programas contenidos en la cláusula segunda, de tal forma que cada uno incluya las características, los procedimientos, presupuesto y ámbitos de operación. Estos instrumentos deberán ser firmados y ratificados por sus representantes institucionales.

CUARTA. RESPONSABLES OPERATIVOS

Los responsables de dar seguimiento al presente convenio, serán:

- Por parte de "EL COLJAL", quien se desempeñe como titular de la Coordinación de I. Vinculación de El Colegio de Jalisco, A.C.
- Por parte de "EL COLEGIO", quien se desempeñe como titular de la Coordinación de la II. Oficina de Vinculación Institucional.

QUINTA. LIMITACIONES

Está estrictamente prohibido la utilización del logotipo o las iniciales de "LAS PARTES", en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la participación de las mismas o la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, siglas o de sus nombres.

Por medio del presente instrumento, se entiende que "LAS PARTES" únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos o actividades en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" acuerdan que el personal seleccionado por cada una de ellas para la realización conjunta de cualquier actividad, con motivo de la ejecución del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, designó o comisionó; por lo que en caso de controversia no serán considerados como patrones solidarios o sustitutos, debiendo la parte contratante sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos laborales o de seguridad social.

OLDSTON DEL CONTROLLO

AS PARTES questos en abortad de tencelha los consistencias e instancias pares especiales pares especiales de la propertie de la constancia de

STATE STREET, STATE OF THE STREET, AND ASSESSED.

entener, output de la regular actual de presentat de consequent de la consequencia del consequencia de la consequencia del consequencia de la consequencia del conseque

the party of the COLECTO", quites so deposite of the collection is a collection of the collection of t

SHIPPON TOWN I ACTIVITY

an estatumente prompiato la attización del territore de la sustativa de 1.45 c. 1875. El questos esta esta esta en la constitución de la constituc

es enedicaded per sente manufactura, se unite en que "LAS PARTES" induserante colorada de manufactura anales en manufactura, protectivos manufactura en que e quelle por confilm de manufactura incresor la electro de colorada de colorada de colorada.

DARGUAL MODALIR ATES

presentation of the second of

TALLER COLUMN TOS







SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos que suscriban "LAS PARTES", otorgando el debido reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en dichos trabajos.

En el caso de los trabajos generados, en los que no hubiera sido posible determinar el grado de participación de "LAS PARTES", la titularidad de los derechos patrimoniales de autor corresponderá a ambas instituciones, en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en dichos trabajos, en el ejercicio de los derechos morales de autor.

"LAS PARTES" podrán utilizar los resultados de las actividades académicas amparadas por el presente instrumento, en sus tareas académicas.

OCTAVA. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN.

El presente convenio podrá ser revisado previa solicitud de una de "LAS PARTES", pero las modificaciones que al efecto acuerden sólo serán válidas cuando se hagan constar por escrito, firmado por "LAS PARTES" o por sus representantes debidamente autorizados.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por la suspensión de labores académicas o administrativas que pudieren impedir la continuación del presente convenio o de los específicos, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.



OFFICE OF STATE

DAUTHLEFFE CASHFORS AMPTS

All read out and representation of the probability of the probability of the second of

the state of the same the same than the same of the sa

TOTAL SECTION OF THE PARTY. In the last of the last of

sterown the discount is so emission in soft no of thousand negot entitle is an attenue service.

AS PARTES "pared civilizar for resultations de las reflectations actividades productions and actività de la A.

AGOVA MODEL A MODEL A

cal purple service and a service of the service of

er authorite demontchie ill remandementary authorite 197869 a.u. ung diserre

OCENA, RESPONSABINGED CIVIL

with the contribution of the original parties and other retention of the principal parties of subsequences to be bounded by the principal of the principal parties of the formation of the principal parties of the parties of the principal parties of the principal parties of the principal parties of the parties o

Sugard on Hantacather

ALTECOURIESCE







DÉCIMA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la fecha de su firma, y será prorrogado tácitamente por períodos iguales, a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito y con tres meses de antelación su intención de darlo por terminado.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio podrá terminarse anticipadamente a su vigencia cuando las partes lo determinen conjuntamente o cuando una de las partes comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En cualquier caso, las actividades que se encuentren en curso continuarán hasta su total conclusión.

Dejará de surtir efectos, sin responsabilidad para las partes, si en el término de un año, contado a partir de la fecha de su celebración, no suscriben algún convenio específico.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio y los instrumentos que del mismo se deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia con motivos de la interpretación, cumplimiento o ejecución o asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de mutuo acuerdo, a través de los responsables designados en el presente instrumento, en el entendido de que las decisiones deberán tomarse conjuntamente, por escrito y estarán fundadas por cada uno de sus representantes, anexando dichos acuerdos al presente convenio, para formar parte integrante del mismo, sin que ninguno contravenga lo estipulado en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA TERCERA. FORMALIDADES.

El presente convenio se realiza por escrito entregándose un tanto con firmas originales a cada una de "LAS PARTES" que en él intervienen.

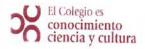
21,

A THE REAL PROPERTY OF THE PARTY OF THE PART

EN SUS ASPECTOS LEGALES







Leído que fue el presente convenio por las partes, y una vez enteradas de su contenido y alcance legal, de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integran, firmando al calce y al margen para constancia los que intervinieron y quisieron hacerlo, lo ratifican en dos tantos de igual validez en el municipio de Zapopan, Jalisco, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil veintitrés. \

POR EL COLJAL"

POR "EL COLEGIO"

DR. ROBERTO ARIAS DE LA MORA PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y DE EL COLEGIO DE JALISCO, A.C. DRA. SILVIA ELENA GIORGULI SAUCEDO PRESIDENTA.

MTRA. IXCHEL NACDUL RÚIZ ANGUIANO SECRETARIO GENERAL DE EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.

DR. VICENTE UGALDE SALDAÑA SECRETARIO GENERAL.

LIC. FERNANDO PALOMINO RAMOS COORDINADOR JURÍDICO DE EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.

EL PRESENTE CONVENIO SE REVISA EN CUANTO A SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA OPERATIVA Y DE EJECUCIÓN.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE JALISCO A.C., REPRESENTADO POR EL DOCTOR ROBERTO ARIAS DE LA MORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE; Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C., REPRESENTADO POR LA DOCTORA SILVIA ELENA GIORGULIL SAUCEDO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DOCTOR VICENTE UGALDE SALDAÑA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EL COLEGIO DE JALISCO, A.C. – EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C.

10 de 10

DE 100 J 100

Date of the designation of the Advisor Ages

PROBLEM AND A MARKET BE COME BY THE SELECTION OF THE SELE

NRZ 1 STEEL RESTRICTION OF THE SECOND

THE OF SERVICE STREET, STREET, AND SERVICES OF SERVICE

CONTRACTOR SECONDS